



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 006

ARICA, 02 ENE 2015

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de fecha 17 de abril de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Asoc. Indig. Prestadores Serv. y Guías de Turismo de la Prov. Parinacota y Arica ASIPSTUR.
2. La Resolución Exenta N° 765 de fecha 28 de abril de 2014, que Aprueba Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Asoc. Indig. Prestadores Serv. y Guías de Turismo de la Prov. Parinacota y Arica ASIPSTUR, para la ejecución del proyecto denominado "Recopilación y Preservación de Mitos, cuentos y Leyendas Ancestrales de Patrimonio Cultural Aymara y Quechua".
3. La Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 30 de diciembre de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Asoc. Indig. Prestadores Serv. y Guías de Turismo de la Prov. Parinacota y Arica ASIPSTUR.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 30 de diciembre de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Asoc. Indig. Prestadores Serv. y Guías de Turismo de la Prov. Parinacota y Arica ASIPSTUR, para la ejecución del proyecto denominado "Recopilación y Preservación de Mitos, cuentos y Leyendas Ancestrales de Patrimonio Cultural Aymara y Quechua", el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON**

ASOC. INDIG. PRESTADORES SERV. Y GUIAS DE TURISMO DE LA PROV. PARINACOTA Y ARICA ASIPSTUR

En Arica a 30 de diciembre de 2014, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. 61.978.890-7, representado por su Intendente Emilio Rodríguez Ponce, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la ASOC. INDIG. PRESTADORES SERV. Y GUIAS DE TURISMO DE LA PROV. PARINACOTA Y ARICA ASIPSTUR, R.U.T. N° 65.151.420-7, representada por don Dagoberto Limari Ochoa, cédula nacional de identidad N° 5.136.305-1, ambos domiciliados para estos efectos en Juan Esteban Monteros N° 2552, en la ciudad de Arica se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes con fecha 17 de abril de 2014, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 765, de fecha 28/04/2014, para la ejecución del proyecto: "Recopilación y Preservación de Mitos, cuentos y Leyendas Ancestrales de Patrimonio Cultural Aymara y Quechua", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 116, de fecha 11/03/2014 emitido por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos SEXTO y OCTAVO, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 6 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

Debe decir: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 9 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

Donde dice: OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

a.- Se contará con un plazo máximo de 6 Meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Formulario N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Debe decir: OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

a.- Se contará con un plazo máximo de **9 Meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y **señalado en el Formulario N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.**

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de don(ña) **Dagoberto Limari Ochoa**, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 46, consta en **Certificado N° 46**, emitido por el/la CONADI, el **6 de Febrero de 2014**. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Asoc. Indig. Prestadores Serv. y Guías de Turismo de la Prov. Parinacota y Arica Asipstur y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); DAGOBERTO LIMARI OCHOA, 5.136.305-1, ASOC. INDIG. PRESTADORES SERV. Y GUÍAS DE TURISMO DE LA PROV. PARINACOTA Y ARICA ASIPSTUR, UNIDAD EJECUTORA (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/EGV/jmg”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

DISTRIBUCION:

- DACOG (2)
- DIPLAN
- DAF
- Dpto. Jurídico
- Oficina de partes